



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 025/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 025/21

Sucre, 01 de febrero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 01 de febrero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Presidente del Concejo Municipal, emergente de las CONCLUSIONES del COEM del día viernes 29 de febrero de 2021 en el Punto 1 y 7, dice: 1) Ante la situación de la ALERTA MÁXIMA, se instruye a la población aplicar rigurosamente los protocolos de bioseguridad, acudir oportunamente a los centros de salud en caso de sospecha de contagio y guardar el aislamiento respectivo de ratificarse el contagio. 7) Se instruye a la Comisión Económica y a las Autoridades Municipales gestionar la Declaratoria de LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por un periodo de 15 días; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la constitución de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y 3) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el análisis y la pertinencia de proyectar y Aprobar una LEY SECA en el Municipio de Sucre, por el lapso de quince (15) días, conforme solicita el COEM y sea conforme a las normas y procedimientos legislativos.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, según el parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo a la Ley No. 1293 de 01 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), DECLARA de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19). Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus, su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo al art. 56, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las COMISIONES ESPECIALES serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno, Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal. Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, en sujeción al numeral 4) art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el art. 16, numeral 4 dispone: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los CONCEJALES de las Comisiones: ha determinado APROBAR la constitución de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por las siguientes Comisiones: 1)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

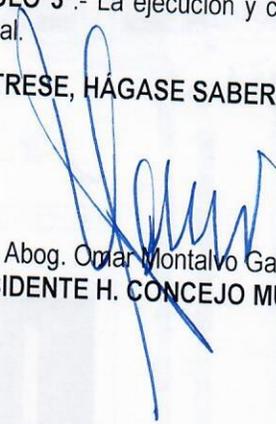
Página 2
R.A.M. 025/21

Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y 3) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el análisis y la pertinencia de proyectar y aprobar una LEY SECA en el Municipio de Sucre, por el lapso de quince (15) días, conforme solicita el COEM y sea conforme a las normas y procedimientos legislativos; haciendo constar que la referida Comisión, estará presidida por la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- Hágase conocer a los PRESIDENTES de las Comisiones, la presente Resolución: 1) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y 3) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, a los efectos de que elaboren el CRONOGRAMA de trabajo.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

